



Consejo Universitario

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 981 -2024-UNTRM/CU

Chachapoyas, 27 NOV 2024

VISTO:

El acuerdo de sesión extraordinaria N° LVII de Consejo Universitario, de fecha 27 de noviembre de 2024; y

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, organiza su régimen de gobierno de acuerdo a la Ley Universitaria N° 30220 y sus modificatorias, su Estatuto y reglamentos, atendiendo a sus necesidades y características;

Que mediante Resolución de Asamblea Universitaria N° 022-2023-UNTRM/AU, de fecha 01 de diciembre de 2023, se aprueba la Actualización del Estatuto de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas;

Que mediante Oficio N° 03032-2024-UNTRM-VRAC/DAYRA, de fecha 21 de noviembre de 2024, la Directora de Admisión y Registros Académicos, remite al Vicerrector Académico, el Plan de Trabajo denominado: "Alerta por Abandono de Estudios a los Estudiantes de Pregrado de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas (UNTRM-A); en ese sentido solicita su revisión correspondiente y su posterior aprobación mediante acto resolutorio, para su implementación;

Que mediante **Resolución Vicerrectoral N° 0050-2024-UNTRM/VRAC**, de fecha 26 de noviembre de 2024, el Vicerrector Académico, resuelve en el **Artículo Primero.- Aprobar el Plan de Trabajo denominado: "Alerta por Abandono de Estudios a los Estudiantes de Pregrado de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas (UNTRM-A), presentado por la Dirección de Admisión y Registros Académicos y que como anexo forma parte integrante de la presente resolución, en diecinueve (19) folios hábiles. Artículo Segundo.- Responsabilizar de la ejecución del señalado plan, a la Dirección de Admisión y Registros Académicos de la UNTRM. Artículo Tercero.- Elevar el presente acto resolutorio al Rectorado de la UNTRM, para su ratificación por parte del Consejo Universitario;**

Que con Oficio N° 1327-2024-UNTRM-VRAC, de fecha 26 de noviembre de 2024, el Vicerrector Académico, solicita al señor Rector, poner a consideración del Consejo Universitario, la referida Resolución Vicerrectoral N° 0050-2024-UNTRM/VRAC, de fecha 26 de noviembre de 2024, para su ratificación correspondiente;

Que asimismo, el Estatuto Universitario señala su **"Artículo 30. El Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la UNTRM. (...)"**;

Que el Consejo Universitario en sesión extraordinaria, de fecha 27 de noviembre de 2024, acordó ratificar la Resolución Vicerrectoral N° 0050-2024-UNTRM/VRAC, de fecha 26 de noviembre de 2024, del Vicerrector Académico de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas;

Que estando a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones que la Ley Universitaria N° 30220 y sus modificatorias, el Estatuto Universitario y el Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Resolución Rectoral N° 022-2023-UNTRM/R y ratificado con Resolución de Consejo Universitario N° 012-2023-UNTRM/CU, le confieren al Rector en calidad de Presidente del Consejo Universitario; y considerando que mediante Resolución Rectoral N° 331-2024-UNTRM/R, de fecha 22 de noviembre de 2024, se resuelve en el Artículo Primero.- Encargar el despacho de Secretaría General de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, a la Dra. Carmen Rosa Huamán Muñoz – servidora civil de esta Casa Superior de Estudios, del 25 al 29 de noviembre de 2024, con todas las atribuciones inherentes al cargo, por ausencia justificada del titular; y contando con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica;



Consejo Universitario

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 981 -2024-UNTRM/CU

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RATIFICAR la Resolución Vicerrectoral N° 0050-2024-UNTRM/VRAC, de fecha 26 de noviembre de 2024, del Vicerrector Académico de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente resolución a los estamentos internos de la universidad y a los interesados, de forma y modo de Ley para conocimiento y fines.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

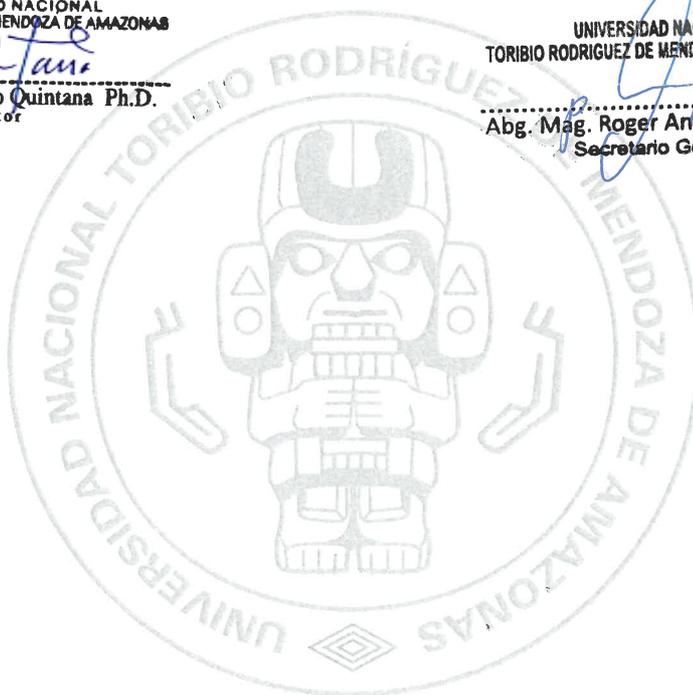
UNIVERSIDAD NACIONAL
TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS


Jorge Luis Maicelo Quintana Ph.D.
Rector

UNIVERSIDAD NACIONAL
TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS


Abg. Mag. Roger Angeles Sánchez
Secretario General

JLMQ/R.
RAS/SG
Chm/



**UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRIGUEZ DE
MENDOZA DE AMAZONAS**

VICERRECTORADO ACADÉMICO

DIRECCIÓN DE ADMISIÓN Y REGISTROS ACADÉMICOS

PLAN DE TRABAJO



**ALERTA POR ABANDONO DE ESTUDIOS A LOS ESTUDIANTES
DE PREGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO
RODRIGUEZ DE MENDOZA (UNTRM-A)**

Chachapoyas, 21 de noviembre de 2024.

ÍNDICE

I. DENOMINACIÓN:	3
II. INTRODUCCIÓN:	3
III. OBJETIVOS:	4
3.1. OBJETIVO GENERAL:	4
3.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS:	4
IV. DESCRIPCIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:	4
V. METODOLOGÍA:	6
5.1. PROCEDIMIENTO:	6
5.1.1. NORMAS:	6
5.1.2. PASOS:	7
5.1.3. RESPONSABLES:	11
5.1.4. CRONOGRAMA:	12
VI. PRESENTACIÓN DE INFORME FINAL:	12
VII. ANEXOS:	13
7.1. ANEXO N°01. Estudiantes que registran abandono de estudios.	13
7.2. ANEXO N°02. Abandono de estudios durante un semestre académico.	14
7.3. ANEXO N°03. Abandono de estudios durante dos semestres académicos.	15
7.4. ANEXO N°04. Abandono de estudios durante tres semestres académicos.	16
7.5. ANEXO N°05. Abandono de estudios durante cuatro semestres académicos.	17
7.6. ANEXO N°06. Abandono de estudios durante cinco semestres académicos.	18
7.7. ANEXO N°07. Cronograma de actividades.	19



PLAN DE TRABAJO PARA ALERTA POR ABANDONO DE ESTUDIOS A LOS ESTUDIANTES DE PREGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA (UNTRM-A)

I. DENOMINACIÓN:

Alerta por Abandono de Estudios a los Estudiantes de Pregrado de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza (UNTRM-A)

II. INTRODUCCIÓN:

La Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas (UNTRM-A) lleva a cabo los procesos de admisión por medio de la Dirección de Admisión y Registros Académicos, específicamente en la Unidad de Admisión en diversas modalidades: Ordinaria, Extraordinaria, Centro Preuniversitario (CEPRE) y Quintos de Secundaria. Así, en cada periodo académico, se registra la incorporación de nuevos estudiantes a las diferentes Escuelas Profesionales. Sin embargo, no todos logran finalizar satisfactoriamente sus estudios, existiendo un porcentaje del cuerpo estudiantil que abandonan sus estudios.

Ante esta realidad académica, y con el propósito de hacer un seguimiento adecuado a los estudiantes, surge la necesidad de elaborar e informar periódicamente una lista de aquellos que no han registrado matrícula en cada semestre académico. Esta lista incluiría a estudiantes que no se hayan matriculado por uno, dos, tres, cuatro o cinco semestres académicos consecutivos, constituyendo una estrategia clave para identificar a aquellos que corren el riesgo de incurrir en abandono de estudios definitivo. De este modo, se podrá intervenir de manera temprana poniendo en alerta la deserción estudiantil, la cual se considera cuando un estudiante no se matricula durante un período de tres años o seis semestres académicos, según lo estipulado en los *Artículos 4° y 48°* del Reglamento General de Matrícula para Estudiantes de Pregrado, que a la letra dicen: *“Abandono de estudios, situación en la que se encuentra el estudiante que ha dejado de matricularse en tres años consecutivos...”* y *“...Pasado este periodo el estudiante perderá su condición de tal, en la EP por abandono de estudios; para ello, previa verificación en el SIA, la DAYRA informa al Vicerrectorado Académico, quien a su vez*



comunica al Consejo Universitario para la oficialización del retiro definitivo del estudiante mediante acto resolutivo”, respectivamente.

En ese sentido, el presente plan de trabajo se ha desarrollado con el objetivo de crear un procedimiento que permita a cada estudiante en riesgo de abandono definitivo ser consciente de su situación antes de tomar esa decisión.

III. OBJETIVOS:

3.1. OBJETIVO GENERAL:

- Alertar por abandono de estudios a los estudiantes de pregrado de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza (UNTRM-A).

3.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- Identificar a los estudiantes de pregrado de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza (UNTRM-A) que incurren en abandono de estudios.
- Generar lista, por Facultades y Escuelas Profesionales, de los estudiantes que incurren en abandono de estudios.
- Alertar e informar a los estudiantes involucrados, facultades y a la Dirección de Bienestar Universitario el periodo de abandono de estudios.



IV. DESCRIPCIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

La Dirección de Admisión y Registros Académicos (DAYRA) dentro de su estructura organizativa, está conformada por la Unidad de Admisión (UA), la Unidad de Registros Académicos (URA) y el Área de Seguimiento al Graduado e Inserción Laboral (ASGIL). La URA es responsable del Sistema Integrado Académico (SIA), una plataforma que almacena la base de datos de los estudiantes de pregrado de la UNTRM-A. El SIA almacena y gestiona la información académica de los estudiantes, incluyendo datos personales, la Escuela Profesional y la Facultad a la que pertenecen, los cursos pendientes, aprobados y registrados en su matrícula, así como los pagos realizados, horarios, docentes, calificaciones y asistencias por semestre académico. De

este modo, es necesario indicar que la matrícula de un estudiante es su entera responsabilidad, conforme al *Artículo 9* del Reglamento General de Matrícula para Estudiantes de Pregrado que a la letra dice: “...*La matrícula es responsabilidad exclusiva del estudiante*”. Esta se considera efectiva únicamente si el estudiante ha realizado tanto el pago como el registro de los cursos de acuerdo con el cronograma establecido. En este sentido, un estudiante que efectúe el pago, pero no registre sus cursos, no estará matriculado y no podrá asistir a sus clases de manera regular. Asimismo, si un estudiante registra sus cursos, pero no realiza el pago hasta la culminación de la matrícula extraordinaria será depurado del sistema, según lo estipulado en el segundo párrafo del *Artículo 39* del Reglamento General de Matrícula para Estudiantes de Pregrado que a continuación se prescribe: “*Terminado el periodo de matrícula extraordinaria, la DAYRA eliminará la matrícula de los estudiantes que no hayan cumplido con realizar el pago establecido, informando de esta acción al estudiante vía correo electrónico o redes sociales. Los estudiantes cuya matrícula fue eliminada por la DAYRA, pueden solicitar reconsideración de matrícula al Decano de su Facultad, previo pago de rectificación de matrícula por cada curso a incluir; hasta una semana después del ingreso de notas de la Primera Unidad establecido en el Calendario Académico de la Universidad*”.



El proceso de matrícula se lleva a cabo en un plazo de cinco semanas, distribuidas en las siguientes modalidades: Prematrícula, Matrícula Ordinaria, Matrícula Extraordinaria y Rectificación de matrícula (Retiro e inclusión). Durante este periodo, se brindan las facilidades necesarias para que los estudiantes puedan registrar sus cursos y realizar los pagos correspondientes, evitando así la interrupción de sus estudios. Una vez concluido este plazo, y de acuerdo con el Calendario Académico, la información de los matriculados, docentes y personal administrativo es enviada al Sistema de Recolección de Información para Educación Superior (SIRIES), oficializando el cierre de la matrícula. Entonces, el estudiante que no registre matrícula en un semestre académico se considera que ha incurrido en abandono de estudios.

De este modo, y considerando la realidad académica que se enfrenta día a día, en la que muchos estudiantes desconocen los lineamientos y reglamentos establecidos, resulta fundamental informar a cada uno de ellos sobre el periodo

de abandono registrado en el SIA durante cada semestre académico. De esta manera, el estudiante podrá tener un conocimiento claro de su situación y recibir la advertencia correspondiente antes de que se produzca su separación definitiva de la carrera profesional en nuestra institución.

V. METODOLOGÍA:

5.1. PROCEDIMIENTO:

La manera más eficaz de advertir al estudiante sobre su situación académica es informándole acerca de los semestres en los que no ha registrado matrícula, y señalando, conforme a lo establecido en la normativa vigente, el periodo en el que incurriría en abandono definitivo de estudios; razón por la cual, a continuación, se detallan los pasos a seguir para alcanzar el objetivo general del presente plan de trabajo: *“Alertar por abandono de estudios a los estudiantes de pregrado de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza (UNTRM-A)”*, garantizando su ejecución de manera ordenada, eficiente y conforme a las normativas previamente establecidas.



5.1.1. NORMAS:

Este procedimiento se basa en los *Artículos 4° y 48°* del Reglamento General de Matrícula para Estudiantes de Pregrado, los cuales establecen lo siguiente:

Artículo 4. Glosario

Abandono de estudios

Situación en la que se encuentra el estudiante que ha dejado de matricularse en tres (03) años consecutivos, sin haber solicitado reserva de matrícula.

Artículo 48. Reinicio de estudios y retiro definitivo

El estudiante que interrumpió sus estudios y no haya solicitado reserva de matrícula incurre en abandono de estudios, conforme a lo establecido en el presente Reglamento. El estudiante podrá reiniciar sus estudios dentro los tres (03) años

siguientes a la interrupción de ellos, para cuyo efecto presentará una solicitud a la DAYRA. El estudiante para reiniciar sus estudios deberá solicitar su reincorporación a la DAYRA, debiendo pagar los derechos de Reserva y Reactualización de matrícula por cada semestre que no registro matrícula. Pasado este periodo el estudiante perderá su condición de tal, en la EP por abandono de estudios; para ello, previa verificación en el SIA, la DAYRA informa al Vicerrectorado Académico, quien a su vez comunica al Consejo Universitario para la oficialización del retiro definitivo del estudiante mediante acto resolutivo.



5.1.2. PASOS:

Para abordar este tema de manera efectiva, es fundamental seguir el siguiente orden:

PASO 1: Recopilación de datos

La Universidad dispone del Sistema Integrado Académico (SIA), una base de datos centralizada que registra la información de los estudiantes, incluyendo el proceso de matrícula de cada semestre académico. Este sistema permite identificar a aquellos estudiantes que no han completado su matrícula. Para cumplir con el primer objetivo específico del presente plan de trabajo: *“Identificar a los estudiantes de pregrado de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza (UNTRM-A) que incurrir en abandono de estudios”* los datos clave a recopilar son los siguientes:

- Identificación del estudiante:
 - Código Institucional.
 - Apellidos y nombres.

- Correo electrónico institucional (para fines de notificación).
 - Escuela Profesional y Facultad a la que pertenece.
 - Periodo de la última matrícula.
-
- Estado de matrícula por semestres académicos (registrado/no registrado). Entendiéndose como “no registrado” los semestres académicos que el estudiante incurre en abandono de estudios.

De acuerdo al cuadro consignado en el ANEXO N°01, la información se tomará a partir del semestre académico vigente, en retrospectiva.



PASO 2: Filtración de datos

Una vez obtenida la información, el siguiente paso es filtrar la lista de estudiantes por Facultades y Escuelas Profesionales. Esto permitirá realizar un análisis más detallado y organizado por área de estudio, con el fin de cumplir con el segundo objetivo específico de este plan de trabajo: “*Generar lista, por Facultades y Escuelas Profesionales, de los estudiantes que incurren en abandono de estudios*”. Para ello, se identifican a los estudiantes cuyo estado de matrícula se encuentra como “no registrado” y se contabilizan los períodos correspondientes, con el propósito de determinar el número exacto de semestres en los que cada estudiante ha registrado abandono de estudios.

PASO 3: Análisis de la información

Contar con una lista no es suficiente; es necesario analizarla para identificar patrones que expliquen el abandono. Por ello, el siguiente paso es cumplir con el tercer objetivo específico del plan de trabajo: “*Alertar e informar a los estudiantes*”

involucrados, facultades y a la Dirección de Bienestar Universitario el periodo de abandono de estudios". En este punto, se deben considerar los siguientes aspectos:

- Alertar a los estudiantes involucrados:

En muchos casos, los estudiantes que dejan de matricularse por varios semestres académicos consecutivos no son conscientes de las implicaciones de esta acción, como la pérdida de su condición de estudiante regular, de acuerdo con el Artículo 99, inciso 99.8, del Capítulo IX de la Ley Universitaria N.º 30220, uno de los deberes de los estudiantes es *"Matricularse en un número mínimo de doce (12) créditos por semestre para conservar su condición de estudiante regular, salvo que le falten menos para culminar la carrera"*. Por ello, se ha considerado necesario alertar a estos estudiantes a través del correo electrónico institucional, informándoles sobre el o los semestres académicos específicos en que se registra el abandono de sus estudios y el procedimiento a seguir para reincorporarse a la Escuela Profesional.



- Comunicar a las Facultades:

Es importante tener en cuenta que, si un estudiante pertenece a una escuela con alta tasa de deserción, los esfuerzos de seguimiento y apoyo deberían centrarse en esos programas, permitiendo ofrecer asesoría académica específica, especialmente en aquellas carreras donde los estudiantes no estén seguros de su elección o que presenten dificultades con su rendimiento académico. Por ello, se enviará un informe con la información filtrada del SIA (Sistema Integrado Académico), que detalla la lista de estudiantes y el

número de semestres sin matrícula, organizada por Escuelas Profesionales. Este documento será remitido de manera oficial a las Facultades, para que lo difundan entre sus respectivas Escuelas Profesionales.

- Informar a la Dirección de Bienestar Universitario (DBU):

Se enviará la información procesada a la Dirección de Bienestar Universitario a través de un documento oficial. La DBU llevará a cabo un análisis exhaustivo y un seguimiento individualizado de los estudiantes involucrados, proporcionándoles tutorías y asistencia social con el objetivo de identificar las causas de su deserción y buscar soluciones adecuadas. Este proceso se enmarca dentro de las funciones establecidas en los incisos *f* y *k* del Artículo 96 del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, que incluyen: *“Planificar y ejecutar la evaluación psicológica, talleres y charlas de consejería individual y grupal, para mejorar las condiciones de salud y bienestar de la comunidad universitaria”* y *“Elaborar el diagnóstico de la situación económica y social de los estudiantes universitarios, para el diseño y cobertura de los programas de bienestar, así como mantener actualizado la base de datos socioeconómicos de los estudiantes”*, respectivamente. Es importante tener en cuenta factores como la falta de preparación académica o los problemas socioeconómicos, los cuales hacen que algunos estudiantes sean más propensos a abandonar sus estudios. Para abordar este desafío, se podría implementar un sistema de alertas tempranas que permita identificar a los estudiantes con dificultades en



su matrícula antes de que estos problemas se conviertan en casos de deserción.

PASO 4: Plan de intervención

Una vez identificados los estudiantes que no se han matriculado y el periodo en el que no lo hicieron, se procederá a concretar el objetivo general de este plan de trabajo: “Alertar por abandono de estudios a los estudiantes de pregrado de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza (UNTRM-A)”. Para ello, la Dirección de Admisión y Registros Académicos notificará de manera individual a cada estudiante sobre la situación académica que enfrenta y el procedimiento para su reincorporación a la Escuela Profesional, conforme a los formatos establecidos por abandono de estudios, de acuerdo al siguiente cuadro:



Nº	ABANDONO DE ESTUDIOS	FORMATO
1	Un (01) semestre académico.	<u>ANEXO N°02</u>
2	Dos (02) semestres académicos.	<u>ANEXO N°03</u>
3	Tres (03) semestres académicos.	<u>ANEXO N°04</u>
4	Cuatro (04) semestres académicos.	<u>ANEXO N°05</u>
5	Cinco (05) semestres académicos.	<u>ANEXO N°06</u>

Es importante resaltar que la notificación no solo tiene como propósito informar a los estudiantes, sino también a cada facultad y a la Dirección de Bienestar Universitario, según lo detallado en el PASO 3.

5.1.3. RESPONSABLES:

La alerta por correo electrónico institucional a los estudiantes de pregrado de la UNTRM-A, debido a su incurrancia en abandono de estudios, será responsabilidad de la Dirección de Admisión y Registros Académicos. La evaluación de la tasa de deserción será realizada por cada facultad, mientras que el

seguimiento de la situación académica de los estudiantes estará a cargo de la Dirección de Bienestar Universitario.

Este enfoque estructurado podría contribuir significativamente a que la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas mejore la retención estudiantil e implemente medidas efectivas para reducir la deserción académica.

5.1.4. CRONOGRAMA:



Si bien es cierto que el procedimiento se llevará a cabo en cada semestre académico, es fundamental definir los plazos específicos para cada actividad, distribuyéndolos semana a semana, tal como se detalla en el ANEXO N°07.

VI. PRESENTACIÓN DE INFORME FINAL:

Una vez completado el procedimiento, la Dirección de Admisión y Registros Académicos notificará de manera individual a cada estudiante, a través de su correo electrónico institucional, en la semana 12, al concluir la segunda unidad de cada semestre académico. Además, presentará un informe final a cada facultad y a la Dirección de Bienestar Universitario.

VII. ANEXOS:

7.1. ANEXO N°01. Estudiantes que registran abandono de estudios.

CODIGO INSTITUCIONAL	APELLIDOS Y NOMBRES	CORREO ELECTRONICO INSTITUCIONAL	FACULTAD	ESCUELA PROFESIONAL	PERIODO DE LA ULTIMA MATRICULA	SEMESTRES ACADEMICOS (S.A.)				ABANDONO DE ESTUDIOS (S.A.)	
						2022-II	2023-I	2023-II	2024-I		2024-II
...	REGISTRÓ	REGISTRÓ	REGISTRÓ	NO REGISTRÓ	NO REGISTRÓ	02



7.2. ANEXO N°02. Abandono de estudios durante un semestre académico.

ABANDONO DE ESTUDIOS DURANTE UN (01) SEMESTRE ACADÉMICO

Buenas tardes,

Mediante el presente informe que usted no ha registrado matrícula en un (01) Semestre Académico, lo que significa que puede incurrir en **ABANDONO DE ESTUDIOS DEFINITIVO** en caso no registre matrícula en los cinco próximos Semestres Académicos (2025-I, 2025-II, 2026-I, 2026-II y 2027-I), de acuerdo a lo establecido en el *Artículo 4°* y complementado con lo indicado en el *Artículo 48°* del Reglamento General de Matrícula para Estudiantes de Pregrado, que establecen lo siguiente:

Artículo 4°. Glosario

Abandono de estudios

Es la situación en la que se encuentra el estudiante que ha dejado de matricularse en tres (03) años consecutivos, sin haber solicitado reserva de matrícula.

Artículo 48°. Reinicio de estudios y retiro definitivo

El estudiante que interrumpió sus estudios y no haya solicitado reserva de matrícula incurre en abandono de estudios, conforme a lo establecido en el presente Reglamento. El estudiante podrá reiniciar sus estudios dentro los tres (03) años siguientes a la interrupción de ellos, para cuyo efecto presentará una solicitud a la DAYRA. El estudiante para reiniciar sus estudios deberá solicitar su reincorporación a la DAYRA, debiendo pagar los derechos de Reserva y Reactualización de matrícula por cada semestre que no registro matrícula.

Pasado este periodo el estudiante perderá su condición de tal, en la EP por abandono de estudios; para ello, previa verificación en el SIA, la DAYRA informa al Vicerrectorado Académico, quien a su vez comunica al Consejo Universitario para la oficialización del **RETIRO DEFINITIVO DEL ESTUDIANTE** mediante acto resolutivo.

Es todo cuanto informo para conocimiento y fines pertinentes.

Saludos cordiales.

Atentamente,

7.3. **ANEXO N°03.** Abandono de estudios durante dos semestres académicos.

ABANDONO DE ESTUDIOS DURANTE DOS (02) SEMESTRES
ACADÉMICOS CONSECUTIVOS

Buenas tardes,

Mediante el presente informo que usted no ha registrado matrícula en dos (02) Semestres Académicos consecutivos, lo que significa que puede incurrir en **ABANDONO DE ESTUDIOS DEFINITIVO** en caso no registre matrícula en los cuatro próximos Semestres Académicos (2025-I, 2025-II, 2026-I y 2026-II), de acuerdo a lo establecido en el **Artículo 4°** y complementado con lo indicado en el **Artículo 48°** del Reglamento General de Matrícula para Estudiantes de Pregrado, que establecen lo siguiente:

Artículo 4°. Glosario

Abandono de estudios

Es la situación en la que se encuentra el estudiante que ha dejado de matricularse en tres (03) años consecutivos, sin haber solicitado reserva de matrícula.

Artículo 48°. Reinicio de estudios y retiro definitivo

El estudiante que interrumpió sus estudios y no haya solicitado reserva de matrícula incurre en abandono de estudios, conforme a lo establecido en el presente Reglamento. El estudiante podrá reiniciar sus estudios dentro los tres (03) años siguientes a la interrupción de ellos, para cuyo efecto presentará una solicitud a la DAYRA. El estudiante para reiniciar sus estudios deberá solicitar su reincorporación a la DAYRA, debiendo pagar los derechos de Reserva y Reactualización de matrícula por cada semestre que no registro matricula.

Pasado este periodo el estudiante perderá su condición de tal, en la EP por abandono de estudios; para ello, previa verificación en el SIA, la DAYRA informa al Vicerrectorado Académico, quien a su vez comunica al Consejo Universitario para la oficialización del **RETIRO DEFINITIVO DEL ESTUDIANTE** mediante acto resolutivo.

Es todo cuanto informo para conocimiento y fines pertinentes.

Saludos cordiales.

Atentamente,

7.4. **ANEXO N°04.** Abandono de estudios durante tres semestres académicos.

ABANDONO DE ESTUDIOS DURANTE TRES (03) SEMESTRES
ACADÉMICOS CONSECUTIVOS

Buenas tardes,

Mediante el presente informo que usted no ha registrado matrícula en tres (03) Semestres Académicos consecutivos, lo que significa que puede incurrir en **ABANDONO DE ESTUDIOS DEFINITIVO** en caso no registre matrícula en los tres próximos Semestres Académicos (2025-I, 2025-II y 2026-I), de acuerdo a lo establecido en el **Artículo 4°** y complementado con lo indicado en el **Artículo 48°** del Reglamento General de Matrícula para Estudiantes de Pregrado, que establecen lo siguiente:

Artículo 4°. Glosario

Abandono de estudios

Es la situación en la que se encuentra el estudiante que ha dejado de matricularse en tres (03) años consecutivos, sin haber solicitado reserva de matrícula.

Artículo 48°. Reinicio de estudios y retiro definitivo

El estudiante que interrumpió sus estudios y no haya solicitado reserva de matrícula incurre en abandono de estudios, conforme a lo establecido en el presente Reglamento. El estudiante podrá reiniciar sus estudios dentro los tres (03) años siguientes a la interrupción de ellos, para cuyo efecto presentará una solicitud a la DAYRA. El estudiante para reiniciar sus estudios deberá solicitar su reincorporación a la DAYRA, debiendo pagar los derechos de Reserva y Reactualización de matrícula por cada semestre que no registro matrícula.

Pasado este periodo el estudiante perderá su condición de tal, en la EP por abandono de estudios; para ello, previa verificación en el SIA, la DAYRA informa al Vicerrectorado Académico, quien a su vez comunica al Consejo Universitario para la oficialización del **RETIRO DEFINITIVO DEL ESTUDIANTE** mediante acto resolutivo.

Es todo cuanto informo para conocimiento y fines pertinentes.

Saludos cordiales.

Atentamente,



7.5. ANEXO N°05. Abandono de estudios durante cuatro semestres académicos.

ABANDONO DE ESTUDIOS DURANTE CUATRO (04) SEMESTRES
ACADÉMICOS CONSECUTIVOS

Buenas tardes,

Mediante el presente informo que usted no ha registrado matrícula en cuatro (04) Semestres Académicos consecutivos, lo que significa que se encuentra bajo alerta de incurrir en **ABANDONO DE ESTUDIOS DEFINITIVO en caso no registre matrícula en los dos próximos Semestre Académico (2025-I y 2025-II)**, de acuerdo a lo establecido en el **Artículo 4°** y complementado con lo indicado en el **Artículo 48°** del Reglamento General de Matrícula para Estudiantes de Pregrado, que establecen lo siguiente:

Artículo 4°. Glosario

Abandono de estudios

Es la situación en la que se encuentra el estudiante que ha dejado de matricularse en tres (03) años consecutivos, sin haber solicitado reserva de matrícula.

Artículo 48°. Reinicio de estudios y retiro definitivo

El estudiante que interrumpió sus estudios y no haya solicitado reserva de matrícula incurre en abandono de estudios, conforme a lo establecido en el presente Reglamento. El estudiante podrá reiniciar sus estudios dentro los tres (03) años siguientes a la interrupción de ellos, para cuyo efecto presentará una solicitud a la DAYRA. El estudiante para reiniciar sus estudios deberá solicitar su reincorporación a la DAYRA, debiendo pagar los derechos de Reserva y Reactualización de matrícula por cada semestre que no registro matricula.

Pasado este periodo el estudiante perderá su condición de tal, en la EP por abandono de estudios; para ello, previa verificación en el SIA, la DAYRA informa al Vicerrectorado Académico, quien a su vez comunica al Consejo Universitario para la oficialización del **RETIRO DEFINITIVO DEL ESTUDIANTE** mediante acto resolutivo.

Es todo cuanto informo para conocimiento y fines pertinentes.

Saludos cordiales.

Atentamente,



7.6. ANEXO N°06. Abandono de estudios durante cinco semestres académicos.

ABANDONO DE ESTUDIOS DURANTE CINCO (05) SEMESTRES
ACADÉMICOS CONSECUTIVOS

Buenas tardes,

Mediante el presente informo que usted no ha registrado matrícula en cinco (05) Semestres Académicos consecutivos, lo que significa que se encuentra bajo alerta de incurrir en **ABANDONO DE ESTUDIOS DEFINITIVO** en caso no registre matrícula en el próximo Semestre Académico (2025-I), de acuerdo a lo establecido en el **Artículo 4°** y complementado con lo indicado en el **Artículo 48°** del Reglamento General de Matrícula para Estudiantes de Pregrado, que a la letra dicen:

Artículo 4°. Glosario

Abandono de estudios

Es la situación en la que se encuentra el estudiante que ha dejado de matricularse en tres (03) años consecutivos, sin haber solicitado reserva de matrícula.

Artículo 48°. Reinicio de estudios y retiro definitivo

El estudiante que interrumpió sus estudios y no haya solicitado reserva de matrícula incurre en abandono de estudios, conforme a lo establecido en el presente Reglamento. El estudiante podrá reiniciar sus estudios dentro los tres (03) años siguientes a la interrupción de ellos, para cuyo efecto presentará una solicitud a la DAYRA. El estudiante para reiniciar sus estudios deberá solicitar su reincorporación a la DAYRA, debiendo pagar los derechos de Reserva y Reactualización de matrícula por cada semestre que no registro matrícula.

Pasado este periodo el estudiante perderá su condición de tal, en la EP por abandono de estudios; para ello, previa verificación en el SIA, la DAYRA informa al Vicerrectorado Académico, quien a su vez comunica al Consejo Universitario para la oficialización del **RETIRO DEFINITIVO DEL ESTUDIANTE** mediante acto resolutivo.

Es todo cuanto informo para conocimiento y fines pertinentes.

Saludos cordiales.

Atentamente,

7.7. ANEXO N°07. Cronograma de actividades.

N°	ACTIVIDADES	RESPONSABLES	PLAZOS POR SEMESTRE ACADÉMICO
1.	Generación de la base de datos de los estudiantes que han registrado abandono de estudios, conforme al ANEXO N°01.	URA - DAYRA	LUNES DE LA SEMANA 12
2.	Tratamiento de la base de datos de los estudiantes que han registrado abandono de estudios, siguiendo las directrices establecidas en el ANEXO N°01.	URA - DAYRA	MARTES DE LA SEMANA 12
3.	Clasificar y filtrar la lista de estudiantes según su Facultad y Escuela Profesional correspondientes.	URA - DAYRA	MIÉRCOLES DE LA SEMANA 12
4.	Notificación individual a los estudiantes que han registrado abandono de estudios.	DAYRA	JUEVES DE LA SEMANA 12
5.	Comunicar a las Facultades sobre los estudiantes que presentan abandono de estudios.	DAYRA	VIERNES DE LA SEMANA 12
6.	Evaluación y análisis de la tasa de deserción por Escuela Profesional.	FACULTADES	DESDE LA SEMANA 13 HASTA LA SEMANA 17
7.	Emisión de un informe a la Dirección de Bienestar Universitario (DBU) sobre los estudiantes que han abandonado sus estudios.	DAYRA	VIERNES DE LA SEMANA 12
8.	Seguimiento individualizado para cada estudiante que haya registrado abandono de estudios.	DBU	DESDE LA SEMANA 13 HASTA LA SEMANA 17
9.	Reportar al Vicerrectorado Académico (VRAC) el resultado derivado del procedimiento del presente Plan de Trabajo.	DAYRA	VIERNES DE LA SEMANA 12

